

**ARTÍCULO 61 Bis.**- A la Dirección de Obras Públicas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Contratar o ejecutar, supervisar y conservar la obra pública municipal y los bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Elaborar el Programa Anual de Inversión en obra pública en coordinación y bajo los criterios establecidos por la SEPLADE, para su autorización por la instancia correspondiente;
- III. Controlar el avance físico y financiero de las obras públicas municipales en proceso;
- IV. Garantizar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública;
- V. Proponer y suscribir convenios con dependencias federales, estatales y organizaciones particulares, para realizar obras públicas especiales que requiera el Municipio;
- VI. Vigilar que la obra pública que se realice con recursos federales;
- √II. Presentar a la instancia respectiva el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y el Programa Operativo Anual;
- √III. Proporcionar a la Dirección de Patrimonio la información necesaria de la obra pública para su registro e incorporación a los inmuebles, cuando así corresponda;
- X. Elaborar los estudios, proyectos y presupuestos para construcción de edificios públicos y obras, ejecutadas directamente o a través de terceros;

- X. Formular y proponer el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio, previos los estudios del caso, respetando los lineamientos de SEPLADE;
- XI. Realizar investigaciones de mercado para conocer los precios unitarios, manteniéndolos actualizados;
- XII. Decidir de acuerdo al Programa Anual de Obras Públicas autorizado, la modalidad bajo la cual deberán ejecutarse y participar en los concursos o licitaciones a que se convoque, respetando las disposiciones legales y normativas en la materia;
- XIII. Proponer la celebración de convenios con las dependencias federales y estatales para la realización de obras públicas en el Municipio; y,
- XIV. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o que deriven de disposiciones federales, estatales o municipales, en la materia de su encargo.